



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 20 DE ABRIL DE 1999

Número 89

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

- 5115 5439 Decreto 1/1999, de 19 de abril, por el que se convocan elecciones a la Asamblea Regional de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 5115 5320 Orden de la Consejería de Presidencia de 5 de abril de 1999, por la que se convocan ayudas de Cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo.
- 5129 5321 Orden de la Consejería de Presidencia de 5 de abril de 1999, por la que se convocan subvenciones a comunidades murcianas asentadas fuera de la región.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 5137 5322 Orden de 12 de abril de 1999, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, para el presente año, de las ayudas reguladas en la Orden de 13 de abril de 1998, para aplicación del real decreto 204/1996, modificado por el Real Decreto 1.153/1997, sobre Mejoras Estructurales y Modernización de las Explotaciones Agrarias en la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 5137 5324 Notificación a sujetos pasivos.
- 5138 5325 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 5139 5326 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento de su utilidad pública.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria

Delegación de Murcia. Inspección

- 5140 5099 Notificación.
- 5140 5100 Notificación.

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

- 5140 5087 Notificación de resoluciones de recurso ordinario en los expedientes sancionadores.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

Dirección Provincial de Murcia

- 5143 5095 Resolución exigiendo el principal de la deuda de subvenciones concedidas.

Pág.

5144	5094	Notificación de resolución, procedimiento revisión prestaciones desempleo.
5144	5093	Notificación de resolución, procedimiento revisión prestaciones desempleo.
5145	5097	Notificación de resolución de cobros indebidos.
5146	5216	Notificación de resolución, procedimiento revisión prestaciones desempleo.
5146	5092	Notificación de resolución de suspensión de prestaciones por desempleo.
5147	5090	Notificación de resolución de reclamación sobre cobros indebidos.
5148	5088	Notificación de resolución de extinción de prestaciones por desempleo.
5148	5089	Notificación de resolución de suspensión a beneficiarios de prestaciones por desempleo.
5149	5091	Notificación de propuesta de suspensión a beneficiarios de prestaciones por desempleo.

IV. Administración Local**Abarán**

5150	5104	Cuenta general del presupuesto de 1998.
5150	5105	Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 1999.

Águilas

5150	5108	Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización del Polígono Industrial.
------	------	--

Alcantarilla

5150	478	Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación del Polígono 2.4 del Plan Parcial Cabezo Verde I, pasando de compensación a cooperación.
------	-----	--

Campos del Río

5150	5112	Aprobación inicial de la modificación de Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
------	------	---

Caravaca de la Cruz

5151	5110	Aprobación inicial proyecto urbanización.
------	------	---

Cartagena

5151	5024	Corrección de error.
5151	5107	Área de Urbanismo. Información pública del proyecto de modificación del P.G.M.O.U. en El Portús.

Cieza

5151	5372	Convocatoria de ayudas de cooperación y desarrollo en el Tercer Mundo.
------	------	--

Fortuna

5151	5375	Aprobación inicial del Plan Parcial Residencial «El Castillejo».
5151	5376	Aprobación inicial de la Modificación Puntual Normas Subsidiarias «El Castillejo».
5152	5373	Licitación contrato explotación cantera de áridos, expediente 7/99.
5152	5374	Licitación contrato explotación cantera de áridos, expediente 6/99.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

5439 Decreto 1/1999, de 19 de abril, por el que se convocan elecciones a la Asamblea Regional de Murcia.

El artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, establece que las elecciones serán convocadas por el Presidente de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en la Ley que regula el Régimen Electoral General, de manera que se realicen el cuarto domingo de mayo de cada cuatro años, sin perjuicio de lo que dispongan las Cortes Generales, con el fin exclusivo de coordinar el calendario de las diversas consultas electorales.

La Ley Orgánica 3/1998, de 15 de junio, adicionó a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General la Disposición Adicional Quinta, por la que se establece que en el supuesto de que en el mismo año coincidan para su celebración, en un espacio de tiempo no superior a cuatro meses, elecciones locales, elecciones a Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas que celebraron sus elecciones el cuarto domingo del mes de mayo de 1995, con las elecciones al Parlamento Europeo, los decretos de convocatoria, se expedirán el día quincuagésimo quinto anterior al de la fecha en que han de tener lugar las elecciones al Parlamento Europeo, en orden a asegurar la celebración simultánea.

Por su parte el artículo 17 de la Ley Electoral Regional, establece que la convocatoria de elecciones a la Asamblea Regional de Murcia, se realizará mediante Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma que será publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el que se fijará el día de la votación y fecha de la sesión constitutiva de la Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días siguientes al de la votación.

Definido el modo en que debe hacer uso esta Presidencia de la facultad que le confiere el artículo 24.3 del Estatuto, el presente Decreto concreta la fecha y precisa el número de Diputados a elegir por cada circunscripción, conforme a las prescripciones del artículo 14 de la Ley Electoral de la Región y aplicando para el cómputo de la población de derecho de los municipios de cada circunscripción el resultante de la rectificación del Padrón Municipal de habitantes al 1 de enero de 1998.

Por ello, dada cuenta al Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada en Cartagena el día 14 de abril, de conformidad con el artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía y el artículo 17.3 de la Ley Electoral de la Región de Murcia, dispongo:

Artículo 1.

Se convocan elecciones a la Asamblea Legislativa de la Región de Murcia, que tendrán lugar el día 13 de junio de 1999.

Artículo 2.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 2/1987, Electoral de la Región de Murcia, y de acuerdo con las cifras de población publicadas en el Real Decreto

480/1999, de 18 de marzo, el número de Diputados a elegir por cada circunscripción electoral será el siguiente:

Siete Diputados por la circunscripción número 1, que comprende los municipios de Lorca, Águilas, Puerto Lumbreras, Totana, Alhama de Murcia, Librilla, Aledo y Mazarrón.

Diez Diputados por la circunscripción número 2, que comprende los municipios de Cartagena, La Unión, Fuente Álamo, Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar y Los Alcázares.

Veintiún Diputados por la circunscripción número 3, que comprende los municipios de Murcia, Alcantarilla, Beniel, Molina de Segura, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Lorquí, Ceutí, Cieza, Abarán, Blanca, Archena, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura, Ojós, Fortuna, Abanilla y Santomera.

Cuatro Diputados por la circunscripción número 4, que comprende los municipios de Caravaca de la Cruz, Cehegín, Calasparra, Moratalla, Bullas, Pliego, Mula, Albudeite y Campos del Río.

Tres Diputados por la circunscripción número 5, que comprende los municipios de Yecla y Jumilla.

Artículo 3.

La campaña electoral tendrá una duración de quince días, comenzando a las cero horas del día 28 de mayo de 1999 y finalizando a las cero horas del día 12 de junio de 1999.

Artículo 4.

La sesión constitutiva de la nueva Asamblea Regional tendrá lugar el día 30 de junio de 1999, a las 12 horas.

Disposición final

El presente Decreto se publicará, simultáneamente, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado» y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en Murcia a 19 de abril de 1999.—El Presidente,
Ramón Luis Valcárcel Siso.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

5320 Orden de la Consejería de Presidencia de 5 de abril de 1999, por la que se convocan ayudas de Cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo.

A fin de continuar la línea de actuación de ayuda a las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo y otras Entidades, para la ejecución de proyectos relacionados con la cooperación para el desarrollo en el Tercer Mundo y con la sensibilización de la sociedad murciana ante esa realidad, visto el crédito consignado para tal fin en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1999, se hace conveniente publicar la correspondiente convocatoria de subvenciones de cooperación y desarrollo.

Asimismo, y a efectos de garantizar la ejecución de los proyectos que resulten subvencionados al amparo de la

presente convocatoria, dado su elevado coste y la limitación de los recursos económicos disponibles tanto por las entidades solicitantes como por los beneficiarios directos de aquellos, resulta necesaria su financiación anticipada.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46, 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me corresponden

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Convocatoria y actuaciones subvencionables.

1. La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de las subvenciones destinadas a la cooperación para el desarrollo en el tercer mundo mediante las actuaciones definidas en el siguiente apartado.

2. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones realizadas por organizaciones no gubernamentales para el desarrollo y otras entidades:

a) Proyectos dirigidos a los sectores más necesitados de la población de los países y zonas en vías de desarrollo.

b) Acciones de educación y sensibilización de la sociedad murciana frente a la realidad del Tercer Mundo.

c) Programas de ayuda humanitaria en situaciones de emergencia.

Artículo 2. Dotación presupuestaria

1. Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior se harán efectivas con cargo a los créditos previstos en las partidas 11.01.112A.494 y 11.01.112A.793, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por importe de 17.000.000 y 80.000.000 de pesetas respectivamente, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 74.700.000 pesetas para proyectos dirigidos a los sectores más necesitados de la población de los países y zonas en vías de desarrollo, que se imputarán 10.700.000 pesetas a la partida 11.01.112A.494 y 64.000.000 de pesetas a la partida 11.01.112A.793.

b) 2.900.000 pesetas como máximo, para acciones de educación y sensibilización de la sociedad murciana frente a la realidad del Tercer Mundo, que se imputarán a la partida 11.01.112A.494.

c) 19.400.000 de pesetas como máximo, para programas de ayuda humanitaria en situaciones de emergencia, que se imputarán: 3.400.000 de pesetas a la partida 11.01.112A.494 y 16.000.000 de pesetas a la partida 11.01.112A.793.

En el supuesto de no alcanzarse los máximos indicados en los apartados b) y c) , los créditos sobrantes podrán incrementar la cantidad señalada en el apartado a).

2. El importe del crédito total podrá ser ampliado, hasta el límite del 0,7 por cien del importe del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1999. En caso de producirse la citada ampliación, y con cargo a los nuevos créditos, se atenderán los proyectos presentados, admitidos y valorados al amparo de la presente convocatoria y que por agotamiento del crédito no hayan sido subvencionados, o lo hayan sido parcialmente, y en el supuesto de no quedar agotados los nuevos créditos por esta vía, se distribuirán mediante una nueva convocatoria de subvenciones.

CAPÍTULO II

Cofinanciación de proyectos dirigidos a los sectores más necesitados de la población de los países y zonas en vías de desarrollo

Artículo 3. Objeto.

El presente capítulo tiene por objeto regular la concesión de ayudas destinadas a la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el Tercer Mundo, dirigidos a los sectores más necesitados de la población.

Artículo 4. Requisitos de las entidades solicitantes.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente Capítulo, las Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo y otras entidades que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente.

b) Tener implantación en la Región de Murcia.

Se entenderá que una entidad cumple el citado requisito cuando disponiendo de sede o delegación permanente en la Región de Murcia, participe de forma activa en las acciones de cooperación al desarrollo de naturaleza institucional, asociativa o ciudadana que se realicen desde la Región de Murcia o dentro de su ámbito territorial.

Este extremo se acreditará mediante certificación de la Coordinadora de ONGD's de la Región de Murcia o, en su defecto, por cualquier medio válido en Derecho.

c) Carecer de fin de lucro y gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

d) Tener como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo, o demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

e) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello.

A estos efectos será necesario que la constitución legal de las Entidades que concurran a estas subvenciones haya tenido lugar, como mínimo, dos años antes de la publicación de la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, dicho requisito se entenderá cumplimentado cuando, a juicio del órgano concedente, el beneficiario acredite suficientemente experiencia en cooperación, como mínimo por el mismo plazo de dos años.

En uno u otro caso deberá acreditarse la ejecución de dos o más acciones en países en vías de desarrollo, del siguiente modo:

- Cuando el proyecto hubiese sido subvencionado, mediante documento acreditativo de la concesión de la subvención.

- Cuando el proyecto no haya sido objeto de subvención, mediante declaración del responsable de la contraparte local. No obstante, cuando la contraparte local se identifique con la entidad solicitante, la declaración corresponderá a un representante de los beneficiarios o autoridad pública del lugar.

f) Las entidades que hayan recibido subvenciones con anterioridad, deberán haberlas justificado a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, salvo que el plazo para efectuar dicha justificación no hubiese concluido en la citada fecha.

2. Será requisito necesario para la concesión de las subvenciones, que las entidades se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes serán suscritas por el representante legal de la entidad, según modelo que se acompaña como Anexo I a la presente Orden.

2. La citada solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Formulario de identificación del proyecto debidamente cumplimentado, según modelo que podrá retirarse en las dependencias del Registro General de esta Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n, o bien, pedirlo por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, que lo hará llegar mediante correo ordinario.

- Documento acreditativo de la personalidad y representatividad del solicitante.

- Memoria de la contraparte local en la que consten su naturaleza jurídica, actividad y recursos organizativos.

- Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, señalando de forma expresa que se financiará con medios propios, al menos, el 5% del referido coste total.

- Documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad solicitante, de los requisitos establecidos en los apartados b) y e) del artículo 4 de la presente Orden, salvo que se hubiera aportado con anterioridad.

- Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro, fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal y número de cuenta (20 dígitos) abierta en entidad bancaria situada en territorio español, en la que sería realizado el abono de la subvención que pueda concederse, salvo que dicha documentación se hubiera aportado en anteriores convocatorias.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursarse por correo certificado, será precisa su previa presentación ante los funcionarios de las Oficinas de correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.653/1964, de 14 de mayo.

Artículo 6.- Financiación de los Proyectos.

1. Los proyectos que se presenten en el marco de este capítulo podrán recibir ayudas y subvenciones hasta un máximo del 80% de su coste total.

2. Las entidades beneficiarias deberán financiar con medios propios al menos el 5% del coste total del proyecto.

3. No se financiarán más gastos administrativos que los directamente ligados a la ejecución del proyecto, y en todo caso hasta un máximo del 7% de la subvención concedida. Se entenderá por gasto administrativo todo aquel relativo a la formulación, control y seguimiento del proyecto

por parte de la entidad responsable del mismo. Tales gastos deberán ser incluidos individualmente en un Capítulo aparte dentro del desglose presupuestario del proyecto.

Artículo 7.- Plazo de presentación.

Las solicitudes a que se refiere el artículo 5 podrán presentarse en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de admisión, una segunda de valoración de los proyectos correspondientes a las solicitudes admitidas, y una tercera de propuesta de concesión.

Artículo 9.- Criterios de valoración.

1. La valoración de los proyectos correspondientes a las solicitudes a que hace referencia el artículo anterior, se efectuará por el Servicio competente de la Consejería de Presidencia, que podrá asesorarse para ello de técnicos internos o externos a la Administración, atendiendo a los criterios y coeficientes que a continuación se relacionan:

- a) Que tengan garantizada su viabilidad, especialmente a través de la capacidad de la contraparte local del país beneficiario, para cumplir los objetivos previstos.

Coeficiente: 3

- b) Que contemplen medidas de discriminación positiva hacia sectores de población mas desfavorecidos, en particular, infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados.

Coeficiente: 2'5

- c) Que se lleven a cabo con la participación directa de los beneficiarios, en su elaboración, desarrollo y ejecución. En este sentido se valorarán aquellos proyectos que contribuyan al autodesarrollo, a corto y medio plazo y prevean su continuidad con medios materiales y humanos propios.

Coeficiente: 2'5

- d) Que promuevan el desarrollo integral de la zona en cuestión, conforme a los siguientes modelos:

- d1) Que formen parte de un programa más amplio, a ser posible integral, que atienda distintos factores de la situación (educación, alimentación, salud, vivienda, infraestructuras, actividades agropecuarias...), y necesariamente conexos.

- d2) Que estén adecuados a la idiosincrasia cultural, fomenten las formas de organización social y contemplen la formación de los destinatarios.

- d3) Que favorezcan la creación de fondos rotativos que posibiliten financiar nuevos proyectos.

- d4) Que sean integrales en sí mismos, es decir, que contemplen acciones de formación, prevención y ejecución.

Coeficiente: 2

- e) Que promuevan la mejora del medio ambiente y que impulsen el respeto a los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia.

Coeficiente: 1,5

- f) Que sean de «doble flujo» entre la Región de Murcia y la zona donde se va a ejecutar el proyecto, de forma que estimulen,

faciliten y canalicen el conocimiento y participación de los habitantes de la Región en los temas de Cooperación, Solidaridad y Desarrollo humano (exposiciones, conferencias u otras actividades de sensibilización referente a los Proyectos financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Coeficiente: 1

2. En el examen de cada proyecto se valorarán del 1 al 10 cada uno de los criterios antes relacionados en atención a su grado de cumplimiento. A continuación, la valoración dada a cada criterio se multiplicará por el coeficiente que corresponda, según lo señalado en el párrafo anterior, sumando los productos y obteniendo así la puntuación total que corresponda a cada proyecto.

3. Con carácter excepcional para el presente ejercicio y como consecuencia de la grave situación provocada por el huracán Mitch en Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala, se aplicarán los siguientes coeficientes a la valoración obtenida por los proyectos a ejecutar en los mencionados países: Nicaragua y Honduras. Coeficiente: 1,15. El Salvador y Guatemala. Coeficiente: 1,1.

Artículo 10.- Propuesta de concesión y otorgamiento.

1. Las solicitudes informadas y valoradas, en su caso, serán examinadas por el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad, que elaborará propuesta de otorgamiento, que será elevada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, al Consejero de Presidencia.

2. Previamente a la realización de la propuesta de concesión, de oficio, se solicitará de la Consejería de Economía y Hacienda informe de la situación en que se encuentran los solicitantes admitidos respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 11.- Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención, dictada en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas aquéllas sobre las que no haya recaído resolución expresa en el citado periodo. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

2. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de concesión, se podrá suscribir un Convenio-Programa entre la entidad beneficiaria y la Administración Regional, en el que se concretarán las obligaciones que contraen las partes, las modalidades de cumplimiento de los proyectos y demás circunstancias que se estimen necesarias en orden a un mejor cumplimiento de la relación subvencional.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.

b) Efectuar en Murcia, siempre que ello sea posible, los gastos de inversión que implique el proyecto y que se realicen en España.

c) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

d) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Presidencia, en los términos previstos en el artículo 29 de la presente Orden.

e) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, conforme a la Ley determine la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

h) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

i) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 14 de la presente Orden.

j) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 13.- Pago de las subvenciones y plazos de iniciación y ejecución de los proyectos.

1. Una vez concedidas las subvenciones se procederá a su pago anticipado por el importe total de las mismas.

2. Las Entidades Beneficiarias habrán de iniciar la ejecución de los proyectos en el plazo máximo de 1 mes desde la percepción efectiva del importe de la subvención, comunicando a la Consejería de Presidencia la fecha exacta de dicho inicio.

3. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será el fijado en el proyecto, sin que pueda superar el de dos años a contar desde la fecha de inicio.

4. El Consejero de Presidencia, a solicitud de las entidades beneficiarias podrá autorizar la prórroga de los plazos establecidos en los apartados anteriores cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento.

Artículo 14.- Justificación.

1. Con referencia al 31 de diciembre del año en que se esté ejecutando el proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar un informe relativo a su estado de ejecución técnico y económico.

2. Los beneficiarios de las subvenciones, en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, deberán justificar el cumplimiento de la misma en los siguientes términos:

a). Informe técnico sobre la ejecución del proyecto, que contendrá, al menos, los objetivos, las actividades y resultados alcanzados.

b). Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida.

c). Documento acreditativo de haber enviado, en su caso, la cuantía de la subvención a la contraparte local.

d). Cuenta justificativa del proyecto en la que se detallarán todos los ingresos y gastos del proyecto por cofinanciadores y partidas.

e) Relación detallada de los gastos de la actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de Murcia.

f). Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención se justificarán del siguiente modo:

- Los realizados en España, mediante la presentación de las facturas originales. Cuando ello no sea posible y sólo en relación a los gastos administrativos, mediante la presentación de declaración de persona responsable de la entidad.

- Los realizados en el país beneficiario de la acción de desarrollo, mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias de las mismas debidamente compulsadas por las Delegaciones Diplomáticas u oficinas del Ministerio de Asuntos Exteriores, ubicadas en dicho país. En el supuesto de inexistencia de dichas entidades, la compulsas podrá efectuarse por fedatario público o por organismo público del país donde hayan sido emitidas.

Cuando no sea posible la presentación de facturas y dicha circunstancia quede debidamente acreditada, la justificación se podrá llevar a cabo, mediante declaración responsable en la que se haga constar cada uno de los gastos, con indicación de importe, proveedor y concepto. La citada declaración deberá ir suscrita por persona responsable de la contraparte local y de la entidad beneficiaria.

g) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura ó movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

CAPÍTULO III

Ayuda para acciones de educación y sensibilización de la sociedad murciana frente a la realidad del Tercer Mundo

Artículo 15. Objeto.

El presente capítulo tiene por objeto regular la concesión de ayudas para la realización de acciones de educación y sensibilización de la sociedad murciana frente a la realidad de los países del Tercer Mundo.

Artículo 16. Requisitos de las entidades solicitantes.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente Capítulo, las Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo y otras entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente.

- b) Tener implantación en la Región de Murcia.

Se entenderá que una entidad cumple el citado requisito cuando disponiendo de sede o delegación permanente en la Región de Murcia, participe de forma activa en las acciones de cooperación al desarrollo de naturaleza institucional, asociativa o ciudadana que se realicen desde la Región de Murcia o dentro de su ámbito territorial.

Este extremo se acreditará mediante certificación de la Coordinadora de ONGD's de la Región de Murcia o, en su defecto, por cualquier medio válido en Derecho.

- c) Carecer de fin de lucro y gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

- d) Tener como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo, o demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

- e) Poseer experiencia en la realización de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo.

- f) Las entidades que hayan recibido subvenciones con anterioridad, deberán haberlas justificado a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, salvo que el plazo para efectuar dicha justificación no hubiese concluido en la citada fecha.

2. Será requisito necesario para la concesión de las subvenciones, que las entidades se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 17. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes serán suscritas por el representante legal de la entidad, según modelo que se acompaña como Anexo II de la presente Orden.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto para el que se solicita la subvención, en la que se harán constar los siguientes aspectos:

- Identificación de la entidad solicitante que contengan información actualizada de sus actividades, con especial referencia a las de sensibilización y educación al desarrollo.

- Descripción del proyecto, con indicación de los objetivos a alcanzar.

- Calendario previsto de ejecución del proyecto.

- Destinatarios.

- Presupuesto y financiación.

- b) Documento acreditativo de la personalidad y representatividad del solicitante.

- c) Documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad solicitante, del requisito establecido en el apartado b) del artículo 16 de la presente Orden, salvo que se hubiera aportado con anterioridad.

- d) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro, fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal y número de cuenta (20 dígitos), en la que sería realizado el abono de la subvención que pueda concederse, salvo que dicha documentación se hubiera aportado en anteriores convocatorias.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursarse por correo certificado, será precisa su previa presentación ante los funcionarios de las Oficinas de correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.653/1964, de 14 de mayo.

Artículo 18. Plazo de presentación de solicitudes y procedimiento.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 7 de la presente Orden.

2. El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas previstas en el presente capítulo será el regulado en los artículos 8, 10 y 11 de la Orden de convocatoria.

Artículo 19. Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos contemplados en este capítulo, se efectuará por el servicio competente de la

Consejería de Presidencia, que podrá asesorarse para ello de técnicos internos o externos a la Administración, atendiendo a los criterios que a continuación se recogen y por el orden en que se relacionan:

a) Fomento en la sociedad murciana, especialmente entre los niños y jóvenes, de los valores de la solidaridad y de la cooperación al desarrollo y hábitos de consumo responsable.

b) Fomento en la sociedad murciana, especialmente entre los niños y jóvenes del conocimiento de la realidad de los países del Tercer Mundo y de las causas que generan la pobreza.

c) Divulgación entre la sociedad murciana de los proyectos de cooperación ejecutados en el Tercer Mundo.

d) Fomento de la formación y capacitación de voluntarios y profesionales de la Región de Murcia para el trabajo especializado en el ámbito de la solidaridad y de la cooperación al desarrollo.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas previstas en el presente capítulo deberán cumplir las obligaciones recogidas en el art. 12 de esta Orden de Convocatoria, aunque la referencia hecha en el apartado i) al artículo 14 deberá entenderse efectuada al art. 22.

Artículo 21. Pago de las subvenciones y plazos de iniciación y ejecución de los proyectos.

1. Una vez concedidas las subvenciones se procederá a su pago anticipado por el importe total de las mismas.

2. Los plazos de iniciación y ejecución de los proyectos a que se refiere el presente capítulo, se regularán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la presente Orden de convocatoria.

Artículo 22. Justificación.

1. Con referencia al 31 de diciembre del año en que se esté ejecutando el proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar un informe relativo a su estado de ejecución técnico y económico.

2. Los beneficiarios de las subvenciones, en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, deberán justificar el cumplimiento de la misma en los siguientes términos:

a) Informe sobre la ejecución del proyecto.

b) Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida.

c) Cuenta justificativa del proyecto en la que se detallarán todos los ingresos y gastos del proyecto, diferenciados por cofinanciadores.

d) Relación detallada de los gastos de la actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de Murcia.

e) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas acreditativas de los gastos realizados con cargo a la subvención recibida.

f) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura ó movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

CAPÍTULO IV

Programas de ayuda humanitaria en situaciones de emergencia

Artículo 23. Objeto.

El presente capítulo tiene por objeto regular la concesión de ayudas que se soliciten con carácter de emergencia para satisfacer situaciones de necesidad, provocadas por catástrofes naturales o calamidades de cualquier naturaleza en los países del Tercer Mundo, como guerras, epidemias, inundaciones, tempestades, sequía, desabastecimiento de materias primas esenciales o similares.

Artículo 24. Requisitos de las entidades solicitantes.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente Capítulo, las Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo y otras entidades que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente.

b) Tener implantación en la Región de Murcia.

Se entenderá que una entidad cumple el citado requisito cuando disponiendo de sede o delegación permanente en la Región de Murcia, participe de forma activa en las acciones de cooperación al desarrollo de naturaleza institucional, asociativa o ciudadana que se realicen desde la Región de Murcia o dentro de su ámbito territorial.

Este extremo se acreditará mediante certificación de la Coordinadora de ONGD's de la Región de Murcia, o, en su defecto, por cualquier medio válido en Derecho.

c) Carecer de fin de lucro y gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

d) Tener como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo, o demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

e) Poseer experiencia en la realización de proyectos de ayuda humanitaria de emergencia.

f) Las entidades que hayan recibido subvenciones con anterioridad, deberán haberlas justificado a la fecha de presentación de solicitudes, salvo que el plazo para efectuar dicha justificación no hubiese concluido en la citada fecha.

2. Será requisito necesario para la concesión de las subvenciones, que las entidades se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 25. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes serán suscritas por el representante legal de la entidad, según modelo que se acompaña como Anexo III de la presente Orden:

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Informe relativo a las actividades de ayuda humanitaria de emergencia realizadas por la entidad solicitante.

- Memoria del proyecto, en la que se describirán las circunstancias de emergencia existentes, así como las acciones a realizar y presupuesto de ingresos y gastos de las mismas.

- Documento acreditativo de la personalidad y representatividad del solicitante.

- Memoria de la contraparte local, en su caso, en la que consten su naturaleza jurídica, actividad y recursos organizativos.

- Documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad solicitante, del requisito establecido en el apartado b) del artículo 24 de la presente Orden, salvo que se hubiera aportado con anterioridad.

- Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro, fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal y número de cuenta (20 dígitos) abierta en entidad bancaria situada en territorio español, en la que sería realizado el abono de la subvención que pueda concederse, salvo que dicha documentación se hubiera aportado en anteriores convocatorias.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursarse por correo certificado, será precisa su previa presentación ante los funcionarios de las Oficinas de correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.653/1964, de 14 de mayo.

Artículo 26. Plazo de presentación de solicitudes, procedimiento de concesión y pago de las subvenciones.

1. Para los proyectos regulados en el presente capítulo podrán presentarse solicitudes durante el período comprendido entre el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria hasta el día 30 de noviembre de 1999, ambos inclusive.

2. La concesión se realizará por el Consejero de Presidencia, previo informe del Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad.

3. Una vez concedidas las subvenciones se procederá a su pago anticipado por el importe total de las mismas.

Artículo 27. Obligaciones.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.

b) Efectuar en Murcia, siempre que ello sea posible, los gastos de inversión que implique el proyecto y que se realicen en España.

c) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

d) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Presidencia, en los términos previstos en el artículo 28 de la presente Orden.

e) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, conforme a la Ley determine la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 28 de la presente Orden.

i) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

Artículo 28. Justificación.

Las entidades beneficiarias de las ayudas a que se refiere el presente capítulo, en el plazo de cuatro meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, deberán justificar la ayuda recibida del siguiente modo:

a) Informe técnico sobre la ejecución el proyecto que contendrá, al menos, los objetivos, las actividades y resultados alcanzados.

b) Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida.

c) Cuenta justificativa del proyecto en la que se detallarán todos los ingresos y gastos del proyecto por cofinanciadores y partidas.

d) Relación detallada de los gastos de la actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de Murcia.

e) Los gastos del proyecto realizados con cargo a la subvención concedida se justificarán del siguiente modo:

- Los realizados en España, mediante la presentación de facturas originales.

- Los realizados en el país beneficiario de la acción de desarrollo, mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias de las mismas debidamente compulsadas por las Delegaciones Diplomáticas u oficinas del Ministerio de Asuntos Exteriores, ubicadas en dicho país. En el supuesto de inexistencia de dichas entidades, la compulsa podrá efectuarse por fedatario público o por organismo público del país donde hayan sido emitidas.

Cuando no sea posible la presentación de facturas y dicha circunstancia quede debidamente acreditada, la justificación se podrá llevar a cabo, mediante declaración responsable en la que se haga constar cada uno de los gastos, con indicación de importe, proveedor y concepto. La citada declaración deberá ir suscrita por persona responsable de la contraparte local y de la entidad beneficiaria.

f) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura ó movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

CAPÍTULO V

Disposiciones comunes a los Capítulos II, III y IV

Artículo 29.- Modificación.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de que el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente, en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto la modificación del proyecto deberá ser autorizada por la Consejería de Presidencia.

Artículo 30.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.11 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 31.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones Finales.

Primera. Se faculta al Secretario General de la Consejería de Presidencia para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO I

SOLICITUD

D.....con D.N.I....., en su calidad de representante legal de la entidad, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de 5 de abril de 1999, por la que se convocan Ayudas de Cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo, solicita subvención para la ejecución del proyecto titulado

.....
.....
.....

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Orden, se facilitan los datos y se acompañan los documentos que a continuación se indican:

A.- DATOS SOBRE EL PROYECTO.

(Señalar con una X la documentación que se acompaña de la que a continuación se relaciona)

- 1.- Se acompaña formulario de identificación del proyecto. []
- 2.- Se acompaña memoria de la contraparte local en la que constan su naturaleza jurídica, actividad y recursos organizativos. []
- 3.- Se acompaña declaración en la que constan los compromisos de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, y de financiar con medios propios, al menos el 5% del referido coste total. []
- 4.- Coste total del proyecto.....pesetas.
- 5.- Importe de la subvención solicitada.....pesetas.

B.- DATOS SOBRE LA ENTIDAD.

(Señalar con una X la documentación que se acompaña de la que a continuación se relaciona)

- 1.- Se acompaña fotocopia del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad de quien suscribe la solicitud. []
- 2.- Se acompaña documento acreditativo de la representación con que actúa el solicitante. []
- 3.- Se acompaña documentación acreditativa de que la entidad solicitante dispone de implantación en la Región de Murcia. []
- 4.- Fecha de constitución de la entidad.....

5.- Se acompaña documentación acreditativa de que la entidad posee experiencia, como mínimo de dos años en materia de cooperación. (Sólo en el supuesto de que entre la fecha de constitución de la entidad y la de publicación de la convocatoria no hubiesen transcurrido dos años). []

6.- Se acompaña documentación acreditativa de la ejecución, por la entidad solicitante , de dos o más acciones en países en vías de desarrollo. []

7.- Se acompaña copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad. []

8.- Se acompaña copia autenticada o fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad en el correspondiente registro. []

9.- Número del Código de Identificación Fiscal:.....

10.- Se acompaña copia autenticada o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal. []

11.- Número de Código Cuenta Cliente (20 dígitos).....

Murcia a.....de.....de 1999

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO II

SOLICITUD

D.....con D.N.I....., en su calidad de representante legal de la entidad, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de 5 de abril de 1999, por la que se convocan Ayudas de Cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo, solicita subvención para la realización del siguiente proyecto

.....

.....

.....

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Orden, se facilitan los datos y se acompañan los documentos que a continuación se indican:

A.- DATOS SOBRE EL PROYECTO.

(Señalar con una X la documentación que se acompaña de la que a continuación se relaciona)

- 1.- Se acompaña memoria del proyecto. [☐]
- 2.- Coste total del proyecto.....pesetas.
- 3.- Importe de la subvención solicitada.....pesetas.

B.- DATOS SOBRE LA ENTIDAD.

(Señalar con una X la documentación que se acompaña de la que a continuación se relaciona)

- 1.- Se acompaña fotocopia del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad de quien suscribe la solicitud. [☐]
- 2.- Se acompaña documento acreditativo de la representación con que actúa el solicitante. [☐]
- 3.- Se acompaña documentación acreditativa de que la entidad solicitante dispone de implantación en la Región de Murcia. [☐]
- 4.- Se acompaña copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad. [☐]
- 5.- Se acompaña copia autenticada o fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad en el correspondiente registro. [☐]

6.- Número del Código de Identificación Fiscal:.....

7.- Se acompaña copia autenticada o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal []

8.- Número de Código Cuenta Cliente (20 dígitos).....

Murcia a.....de.....de 1999

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO III

SOLICITUD

D.....con D.N.I....., en su calidad de representante legal de la entidad, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de 5 de abril de 1999, por la que se convocan Ayudas de Cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo, solicita subvención para la realización del siguiente proyecto

.....
.....
.....

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Orden, se facilitan los datos y se acompañan los documentos que a continuación se indican:

A.- DATOS SOBRE EL PROYECTO.

(Señalar con una X la documentación que se acompaña de la que a continuación se relaciona)

1.- Se acompaña memoria del proyecto. []

2.- Se acompaña memoria de la contraparte local, en la que consta su naturaleza jurídica, actividad y recursos organizativos.[]

3.- Coste total del proyecto.....pesetas.

4.- Importe de la subvención solicitada.....pesetas.

B.- DATOS SOBRE LA ENTIDAD.

(Señalar con una X la documentación que se acompaña de la que a continuación se relaciona)

1.- Se acompaña fotocopia del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad de quien suscribe la solicitud. []

2.- Se acompaña documento acreditativo de la representación con que actúa el solicitante. []

3.- Se acompaña documentación acreditativa de que la entidad solicitante dispone de implantación en la Región de Murcia. []

4.- Se acompaña informe relativo a las actividades de ayuda humanitaria de emergencia realizadas. []

5.- Se acompaña copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad. []

6.- Se acompaña copia autenticada o fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad en el correspondiente registro. []

7.- Número del Código de Identificación Fiscal:.....

8.- Se acompaña copia autenticada o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal []

9.- Número de Código Cuenta Cliente (20 dígitos).....

Murcia a.....de.....de 1999

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería de Presidencia

5321 Orden de la Consejería de Presidencia de 5 de abril de 1999, por la que se convocan subvenciones a comunidades murcianas asentadas fuera de la región.

La Consejería de Presidencia en el ejercicio de las competencias y funciones que le corresponde desarrollar, se marca como uno de sus objetivos garantizar a todos los murcianos ubicados fuera de su ámbito territorial, al igual que a sus asociaciones y centros sociales, el reconocimiento de su condición, así como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de la Región de Murcia, creando asimismo los cauces de colaboración y participación entre la Comunidad Autónoma y las Comunidades Murcianas asentadas fuera de nuestra Región.

Para atender con eficacia los objetivos propuestos, se considera necesario la concesión de ayudas económicas y es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, aprobados por Ley 12/1998, de 31 de diciembre, figuran dos dotaciones para el otorgamiento de subvenciones a Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

El artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas financieras, Administrativas y de la Función Pública Regional, regula con carácter general el sistema a seguir para el otorgamiento de subvenciones y ayudas, disponiendo entre otros extremos el que por los titulares de los respectivos Departamentos se establecerán las bases reguladoras atendiendo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Teniendo en cuenta los escasos recursos de los que disponen las entidades asociativas beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que en la mayoría de los casos, para que los beneficiarios puedan obtener de los correspondientes proveedores todos los documentos justificativos de los gastos ocasionados y el pago de los mismos, se hace imprescindible que cuenten previamente con la aportación económica que supone la subvención concedida.

Por todo ello, con objeto de regular la concesión de las referidas ayudas previstas en la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, y concordantes, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer el régimen jurídico de concesión de las subvenciones previstas en los créditos presupuestarios existentes en la sección 11 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que a continuación se indican:

Partida 11.01.112A.483 «A Comunidades Murcianas Asentadas fuera de la Región».

Partida 11.01.112A.783 «A Comunidades Murcianas Asentadas fuera de la Región».

2. El importe total de los créditos presupuestarios comprometidos para las citadas partidas es de veinticuatro y seis millones de pesetas respectivamente, que representan los límites máximos de las obligaciones que podrán reconocerse.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades asociativas que hayan sido reconocidas como Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

2. Con carácter excepcional, podrán ser también destinatarias de las ayudas que se convocan las entidades o agrupaciones radicadas fuera del territorio regional, de las que formen parte ciudadanos murcianos o vinculados a Murcia en cuantía o proporción suficiente, que sin ánimo de lucro tengan como fin la asistencia social o el fomento de lazos culturales o sociales con la Región.

3. El importe del crédito consignado en la partida 11.011.112A.483 irá destinado a financiar los conceptos que a continuación se indican y que se distribuirá entre las entidades beneficiarias de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 6 de la presente Orden:

A) Gastos generales de funcionamiento de las entidades beneficiarias.

B) Actividades singulares que refuercen los vínculos con la Región de los jóvenes descendientes de murcianos y la tercera edad y/o incidan en la promoción de la cultura e intereses murcianos en el lugar donde radique la entidad beneficiaria.

4. El importe del crédito consignado en la partida 11.01.112A.783 irá destinado a subvencionar, en la medida de lo posible, elementos de equipamiento de oficina y/o de promoción de actividades.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, para ser beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos formales y materiales exigidos en la presente convocatoria, así como haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad y el cumplimiento de los fines que las motivaron.

6. Igualmente dichas entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Murcia, en el momento de la concesión, extremo que será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Artículo 3.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes serán suscritas por el Presidente de la entidad y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo 1 de la presente Orden, acompañándose de la siguiente documentación:

Documentación general:

- Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa del desempeño de la Presidencia de la misma por quien suscribe la solicitud.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad de quien formula la solicitud, si no ha sido presentada con anterioridad.

- En caso de que la entidad no esté reconocida como Comunidad Murciana asentada fuera de la Región, conforme a la Ley Regional 9/1986, de 9 de diciembre, se acompañará certificación acreditativa de su inscripción conforme al Derecho vigente en el territorio en que radique su domicilio legal, y documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas.

- Número de cuenta (20 dígitos), abierta en entidad bancaria situada en territorio español, en la que será realizado el abono de la subvención que pueda concederse.

- Para las entidades que no lo hubieran aportado con anterioridad, o hubiesen sufrido algún cambio, fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

Documentación específica:

A) Cuando se solicite ayuda para gastos de funcionamiento se presentará además de la documentación general, la siguiente:

a) Presupuesto de gastos de funcionamiento previsto para 1999, según modelo que se acompaña como Anexo II a la presente Convocatoria.

b) Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el V.º B.º del Presidente, acreditando el número de socios de la misma, según modelo que se acompaña como Anexo III a la presente convocatoria.

c) Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el V.º B.º del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la ayuda.

B) Cuando se solicite ayuda para actividades singulares que refuercen los vínculos con la Región de los Jóvenes descendientes de murcianos y la tercera edad y/o incidan en la promoción de la cultura e intereses murcianos en el lugar donde radique la entidad beneficiaria, se presentará además de la documentación reseñada como general, la siguiente:

a) Memoria de la actividad singular para la que se solicita la subvención junto con presupuesto detallado de los gastos que comportan su ejecución.

b) Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el V.º B.º del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

C) Cuando se solicite ayuda para equipamiento de oficina y/o de Promoción de actividades, se presentará además de la general la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las necesidades de equipamiento, acompañada de un presupuesto detallado de gastos.

b) Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el V.º B.º del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

2. La referida solicitud se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma situado en Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz, s/n. 30071 Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma

ante los funcionarios de las Oficinas de correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.653/1964, de 14 de mayo.

Artículo 4. Plazo de presentación.

Las solicitudes a que se refiere el artículo 3 se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión.

1 - La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales previstos en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Orden, una segunda de valoración de los proyectos correspondientes a las solicitudes admitidas y una tercera de propuesta de concesión o denegación en su caso.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1) El importe del crédito consignado en la partida 11.01.112A.483, se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios:

A) GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO 1999:

1. La cantidad destinada a subvencionar los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes que reúnan los requisitos formales y materiales exigidos en la presente convocatoria será del 70% como máximo del crédito disponible y se determinará de la siguiente forma:

2. Asignación de una cantidad fija horizontal de 300.000 pesetas a cada una de ellas, a cuyos efectos deberán presentar presupuesto que acredite se cubre esta cantidad.

3. El resto hasta llegar al 70% referido se determinará para cada una de las entidades murcianas referidas, atendiendo a su número de socios.

B) ACTIVIDADES SINGULARES QUE REFUERZEN LOS VÍNCULOS CON LA REGIÓN DE LOS JÓVENES DESCENDIENTES DE MURCIANOS Y LA TERCERA EDAD Y/O INCIDAN EN LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA E INTERESES MURCIANOS EN EL LUGAR DONDE RADIQUE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

El resto del crédito disponible (30%), una vez aplicado el criterio anterior, se destinará a financiar proyectos que se presenten, y en la cuantía que proceda, ponderada por la Comisión, y que incidan sobre alguno o ambos de los siguientes criterios:

a) Los proyectos que refuercen los vínculos con la Región de Murcia de los jóvenes, descendientes de murcianos y tercera edad, residentes en el lugar donde radique la entidad beneficiaria.

b) Los proyectos que incidan en la promoción de la cultura y el arte murcianos en el lugar donde radique la entidad beneficiaria.

C) EQUIPAMIENTO

El importe del crédito consignado en la partida 11.01.112A.783 se destinará a subvencionar elementos de

equipamiento para usos administrativos y/o promoción de actividades, distribuyéndose entre las entidades solicitantes en relación a las necesidades comunicadas. La Comisión proponente formulará propuesta tomando como base de las peticiones, las necesidades más perentorias.

Artículo 7. Propuesta de concesión.

Las solicitudes informadas y valoradas, en su caso, por el Servicio correspondiente de la Secretaría General, serán examinadas por una Comisión, que elaborará un informe-propuesta de concesión que será sometido a la aprobación del Consejo Asesor de las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, cuya propuesta será elevada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia al Consejero de Presidencia.

Artículo 8. Finalización del procedimiento.

El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de la Presidencia, concediendo o denegando la subvención solicitada. Dicha Orden será notificada a los interesados.

El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido el mismo, sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 9. Comisión.

1. La Comisión a que hace referencia los artículos 6 y 7 estará compuesta por el Secretario General de la Consejería de Presidencia, que la presidirá, por el Director del Gabinete del Presidente, el Director General de Turismo, el Director General de Cultura y un funcionario de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, designado por el titular de ésta, que realizará las funciones de Secretario.

2. La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Pago de las subvenciones y garantías.

1. Una vez concedidas las subvenciones se procederá a su pago anticipado por el importe total de las mismas.

2. Cuando el importe de la subvención anticipada supere los diez millones de pesetas, el beneficiario vendrá obligado a prestar garantía mediante aval bancario por el importe de la concesión.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Presidencia.

d) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, que éstas se realizan con la colaboración de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno, la Consejería de Presidencia, así como al

control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9 Comunicar a la Consejería de Presidencia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

g) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

i) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 12. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en el presente artículo en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 13. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 1999 salvo que por el Consejero de Presidencia se autorice prórroga atendiendo a la concurrencia de circunstancias excepcionales debidamente acreditadas.

2. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, deberán justificar el cumplimiento de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos con la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad beneficiaria, acreditativo del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida.

- Memoria justificativa del desarrollo de la actividad y del cumplimiento de los objetivos, requisitos y condiciones, que, en su caso, determinaron la concesión de la subvención.

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

3. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

Artículo 14. Reintegro, responsabilidad y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago

de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el apartado 11 del artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia en redacción dada por la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de la Función Pública.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Secretario General de la Consejería de Presidencia para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de abril de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO I

D. _____, como Presidente y en representación de _____, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de _____ de 1999, por la que se convocan ayudas a Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, solicita subvención para los conceptos que a continuación se indican:

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Orden se facilitan los datos y se acompañan los documentos que, a continuación, se indican:

A.- DATOS SOBRE LA ENTIDAD

1.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditando el desempeño de la presidencia por quien suscribe la solicitud.

2.- Se acompaña fotocopia del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad del Presidente de la entidad. (Sólo en el supuesto de no haberla presentado con anterioridad).

3.- Por no estar reconocida la entidad como Comunidad Murciana asentada fuera de la Región, se acompaña certificación acreditativa de su inscripción conforme al Derecho vigente de su domicilio legal, así como, documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas.

4.- Número Código Cuenta Cliente (20 dígitos):

5.- Número Código Identificación Fiscal:

6.- Se acompaña fotocopia del Código de Identificación Fiscal (cuando proceda según la convocatoria).

B.- DATOS SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

B. 1 Financiación gastos generales de funcionamiento.

1.- Se acompaña presupuesto de gastos generales de funcionamiento previsto para 1999

2.- Idem, certificación expedida por el Secretario de la entidad con el V.º B.º del Presidente acreditativa del número de socios.

3.- Idem, Idem, del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

4.- Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional: SÍ NO (tachar lo que no proceda).

5.- En caso afirmativo señalar lo siguiente:

a) Entidad de la que se recibe financiación:

b) Cuantía de dicha financiación:

ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO
DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 1999.

A) SUMINISTROS		PTS.
A1) Teléfono	 pts.	
A2) Luz	 pts.	
A3) Agua	 pts.	
A4) Combustible	 pts.	
B) GASTOS CORRIENTES		PTS..
B1) Material de oficina	 pts.	
B2) Limpieza	 pts.	
B3) Vestuario	 pts.	
C) ALQUILERES		PTS.
D) REPARACIONES Y CONSERVACIÓN		
D1) Pintura	 pts.	
D2) Arreglos	 pts.	
(albañilería, fontanería, etc.)		
D3) Otros	 pts.	
TOTAL GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO		PTS.

,a de de 1999
EL PRESIDENTE

ANEXO III

D. _____, como Secretario de la
Entidad

CERTIFICO: Que, el número de socios de esta Entidad es al día de la fecha el de

Y para que así conste a efectos de completar la documentación relativa a la solicitud de subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio 1999, se extiende la presente certificación con el V.º B.º del Presidente, en _____ a _____ de _____ de mil novecientos noventa y nueve.

V.º B.º

EL PRESIDENTE

Fdo.:

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

DISPONGO

5322 Orden de 12 de abril de 1999, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, para el presente año, de las ayudas reguladas en la Orden de 13 de abril de 1998, para aplicación del real decreto 204/1996, modificado por el Real Decreto 1.153/1997, sobre Mejoras Estructurales y Modernización de las Explotaciones Agrarias en la Región de Murcia.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 13 de abril de 1998, para aplicación del Real Decreto 204/1996, modificado por el Real Decreto 1.153/1997, sobre Mejoras Estructurales y Modernización de las Explotaciones Agrarias en la Región de Murcia, establecía en su artículo 16.3, con respecto al plazo de presentación de solicitudes que: «3. Para años sucesivos, mediante Orden de esta Consejería, se establecerán los plazos para las diferentes líneas de ayuda».

Se hace necesario, pues, abrir dicho plazo a fin de que por los interesados se presenten las oportunas solicitudes de ayuda previstas en la referida Orden, excepto las ayudas establecidas en el artículo 2.f) de la misma, cuyo plazo se establecerá mediante la oportuna Orden de esta Consejería.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

Primero.- Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes para las líneas de ayuda establecidas en los apartados siguientes: a) Ayuda a las inversiones en las explotaciones agrarias mediante planes de mejora, b) Ayuda para Primera Instalación de Agricultores Jóvenes, c) Ayuda para introducción de la contabilidad, d) Ayuda a las agrupaciones de servicios, e) Ayuda a las inversiones colectivas y g) Ayuda a la adquisición de tierras, del artículo 2 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 13 de abril de 1998, para aplicación del Real Decreto 204/1996, modificado por el Real Decreto 1.153/1997, sobre Mejoras Estructurales y Modernización de las Explotaciones Agrarias en la Región de Murcia, será de sesenta días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas establecidas en el artículo 2.f) de dicha Orden, en relación con el artículo 14 de la misma, se establecerá mediante oportuna Orden de esta Consejería.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 12 de abril de 1999.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

5324 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste, comparezcan en esta Oficina Liquidadora para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en estas dependencias.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

-Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día cinco del mes siguiente.

-Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día veinte del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina, o

b) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en esta Oficina Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

<u>1- N°. Liquidación.</u> <u>2- Domicilio. Población.</u>	<u>N°. Expediente</u>	<u>Apellidos, nombre</u>	<u>DNI.</u>	<u>Importe ptas.</u>
1- 15649/1999 2. Avda.Fuerzas Armadas, 55, 1º-C. LORCA. (Murcia).	1995/LO/TR/1307	PADILLA SEGURA MANUEL	23209861D	10.910.
1- 18879/1999 2. Cl/Ortiz Jara, Esc.4, 1º- D. LORCA. (Murcia).	1995/LO/TR/1511	LOPEZ REVERTE DOMINGO	23230309X	226.338.
1. 18884/1999 2. Urb. La Isla, Bloque E, 8º- A. LORCA. (Murcia).	1995/LO/TR/1542	MORENO CARRASCO ISABEL	23214051J	39.001.
1- 18895/1999 2. Cl/ Doctor Barraquer, 5. PUERTO LUMBRERAS. (Murcia).	1995/LO/TR/1870	ARAGON MARTINEZ JOSE	23234686V	6.151.

Este último, en cuanto presentador del documento de que trae referencia, cuyo sujeto pasivo es Francisco Gázquez Carrasco, provisto del NIF 23218179R.

En Lorca a 25 de marzo de 1999.—El Liquidador, **María Isabel Lapuente Madrid.**

Consejería de Economía y Hacienda

5325 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste, comparezcan en esta Oficina Liquidadora para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en estas dependencias.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

-Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día cinco del mes siguiente.

-Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día veinte del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina, o

b) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia. No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en esta Oficina Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

<u>1- N°. Liquidación.</u> <u>2- Domicilio. Población.</u>	<u>N°. Expediente</u>	<u>Apellidos, nombre</u>	<u>DNI.</u>	<u>Importe ptas.</u>
1- 12649/1999 2. Camino de Felí, buzón 31. LORCA. (Murcia).	1995/LO/TR/1216	SEGURA JODAR MATEO	23215594S	115.535.
1- 17945/1999 2. Alameda de Cervantes, 1, 3º A. LORCA. (Murcia).	1995/LO/TR/1267	MIÑARRO SEGURA JUAN	23081332G	30.202.
1- 18841/1999 2. Travesía Ramón y Cajal, 4,6º-D. LORCA. (Murcia).	1995/LO/TR/1483	LUCAS PERAN MATEO	23147385R	524.708.

En Lorca, a 22 de marzo de 1999.—El Liquidador, **María Isabel Lapuente Madrid.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5326 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1996 y 10 del Decreto 2.619/1996, ambos de 20 de octubre de 1966, que es de aplicación, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y lo dispuesto en los artículos 53.2 y 21.7 de dicha Ley, se somete a trámite de Información Pública, la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración de su Utilidad Pública, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Murcia, Avenida de Los Pinos, edificio Iberdrola.

b) Instalación: Electrificación Cuesta de Gos, fase 2.ª

c) Lugar de la instalación: Cuesta de Gos.

d) Término municipal: Águilas.

e) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico de peticionarios de la zona.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea Cuesta de Gos.

Final: CTI proyectado.

Conductores: LA-56.

Aisladores: U-70BS.

Longitud: 647 m.

Apoyos: Metálicos.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: CTI.

Relación de transformación: 20.000/398-230 V.

Potencia: 50 KVA.

OTRAS CARACTERÍSTICAS: R.A.B.T.

Apoyos: Tubulares.

Tensión: 398/230 V.

Conductores: Al 3x50+54,6 Tensado.

Al 3x95+54,6 Tensado.

g) Presupuesto de la instalación: 13.479.496 pesetas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Don José Robles Sevilla.

j) Expediente número: 2E99AT0227.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, número 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Decreto 2.619/1966, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Energía Eléctrica, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días (plazo de procedimiento de tramitación de urgencia por acuerdo del Director General de Industria, Energía y Minas de fecha 11-3-99) a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 12 de marzo de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN CUESTA DE GOS, 2.ª FASE

FINCA N.º	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	MI. vuelo	AP N.º	AFECCIÓN			DATOS CATASTRALES			
					Tipo	m² cimentación	Red de tierras (ocup. Temporal)	Polígono	Parcela	Naturaleza	PARAJE
MU-AG-1	Miguel García Muñoz	Miguel García Pérez	135	8	15CH400	0,49	10	13	48	Agrios y secoano	Cuesta de Gos
	C/ Conde Aranda, 19	C/ Floridablanca, 42		9	14C2000	1,18	10				
	Águilas	Águilas		10	12C20001,01	10					

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Agencia Tributaria

Delegación de Murcia. Inspección.

5099 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. C/ Santo Domingo, 11. LORCA. N.I.F.: B30268445.

Nombre y Apellidos o Razón Social: Gresma, S.L.

Procedimiento: Investigación tributaria de cuentas bancarias.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 31 de marzo de 1999.—El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Agencia Tributaria

Delegación de Murcia. Inspección.

5100 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: B30454250.

Nombre y Apellidos o Razón Social: Envacruz, S.L.

Procedimiento: Notificación de acta de disconformidad.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 31 de marzo de 1999.—El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

5087 Notificación de resoluciones de recurso ordinario en los expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ORDINARIO recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E., nº 290 de 9 de diciembre) y resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E., nº 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo

8, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el B.O.P., con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 19 de marzo de 1999.—El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

IDENTIF.=Identificación; ART^a=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART ^a
300046885524	DO CARMO E.	X1398441H	ABANILLA	06-08-98	10.000		RD 13/992	5.1
300045075282	SEMILLEROS COLOR	B30424816	AGUILAS	04-03-96	135.000		RD 30/1995	DA.8
300045311020	M.D.GARCIA	74427462	AGUILAS	14-07-96	10.000		RD 30/1995	DA.8
300402544639	U.JUMILLA	26456441	AGUILAS	28-05-98	40.000		RD 13/992	52
300102179579	BUDI S.A.	A02022028	ALBACETE	16-01-95	47.000		RD 1211/90	198.H
300402551565	P.A.PACHECO	21967092	ALBATERA	22-06-98	30.000		RD 13/992	52
300047208455	J.D.BERNA	29002465	ALBATERA	26-05-98	2.000		RDL 339/90	59.3
300402522139	S.SAAVEDRA	22313841	ALCANTARILLA	25-03-98	30.000		RD 13/992	52
300402529845	A.SOTO	52805954	ALCANTARILLA	15-04-98	50.000	1	RD 13/992	52
300047330856	P.SILVENTE	52826697	ALCANTARILLA	24-06-98	15.000		RD 13/992	118.1
300401815550	A.LARA	21948822	ALCANTARILLA	20-11-96	30.000		RD 13/992	50
300402565138	V.R.MASSO	48541342	ALCANTARILLA	29-08-98	20.000		RD 13/992	52
300402556370	F.RODRIGUEZ	24044993	ALCANTARILLA	14-07-98	20.000		RD 13/992	52
300402560761	J.PEREZ	22301242	ALCOY	02-08-98	30.000		RD 13/992	52
300046741083	E.PEREZ	21646826	ALCOY	14-09-98	15.000		RD 13/992	167
300047242232	P.PARRA	52817979	ALGUAZAS	15-05-98	15.000		RD 13/992	117.1
300402533654	F.PIÑERO	77501187	ALGUAZAS	25-04-98	40.000		RD 13/992	52
300402534439	J.J.RUBIO	27010642	ALMERIA	27-04-98	30.000		RD 13/992	52
300044823989	R.BORONAT	37727733	BARCELONA	19-06-95	46.001		RD 1211/90	198.H
300102243348	J.M.VIOLAT	18965095	BENICARLO	08-02-96	10.000		RD 30/1995	DA.8
300402448080	R.MARIN	77519110	CARAVACA DE LA CRUZ	22-09-97	40.000		RD 13/992	52
300402556447	A.GARCIA	74429214	CARAVACA DE LA CRUZ	14-07-98	40.000		RD 13/992	52
300402555005	J.MULA	22913541	CARTAGENA	06-07-98	20.000		RD 13/992	50
300402562186	M.J.RUIZ	23201547	CARTAGENA	10-08-98	20.000		RD 13/992	52
300402519906	J.M.BERNAL	22964878	CARTAGENA	18-03-98	20.000		RD 13/992	52
300402530847	F.J.HERNANDEZ	22928783	CARTAGENA	18-04-98	39.000		RD 13/992	52
300047081030	T.RUIZ	74152490	CARTAGENA	22-02-98	75.000	3	RD 13/992	20.1
300047117875	F.G.VALVERDE	22995733	CARTAGENA	30-04-98	15.000		RD 13/992	167
300047316471	A.JIMENEZ	22939557	CARTAGENA	05-06-98	15.000		RD 13/992	117.1
300047421965	I.MARTINEZ	23013788	CARTAGENA	15-07-98	16.000		RD 13/992	29.1
300047431971	J.A.PEREZ	22954304	CARTAGENA	29-06-98	15.000		RD 13/992	130.3
300102281234	A.CAVAS	22960917	CARTAGENA	15-02-96	10.000		RD 30/1995	DA.8
300402450128	F.NIETO	22997327	CARTAGENA	26-06-97	30.000		RD 13/992	52
300047415539	R.PRASZNIK	X0721557R	CARTAGENA	13-06-98	50.000	1	RD 13/992	20.1
300402525268	M.C.BUITRAGO	22468384	CIEZA	03-04-98	30.000		RD 13/992	52
300402547768	M.C.ROCAMORA	72521477	COX	11-06-98	30.000		RD 13/992	52
300047223274	M.COTES	27153079	ELCHE	11-04-98	15.000		RD 13/992	106.2
300402552156	C.SORIANO	48485480	FORTUNA	25-06-98	30.000		RD 13/992	52
300046644521	D.MENDEZ	22321611	FORTUNA	12-08-97	35.000		RDL 339/90	61.3
300047037764	J.A.SALAR	48500780	FORTUNA	08-09-98	15.000		RD 13/992	118.1
300047037790	F.J.CARRILLO	48399825	FORTUNA	02-09-98	15.000		RD 13/992	118.1
300047232809	J.A.GARCIA	06105321	GETAFE	13-04-98	25.000		RD 13/992	80.3
300044459374	HNOS. RUIZ BARAS	A23033350	JODAR	07-12-94	115.000		RD 1211/90	198.H
300047220455	A.MEDINA	48468130	JUMILLA	19-04-98	10.000		RD 30/1995	DA.8
300047468921	F.M.LOPEZ	52817093	LAS TORRES COTILLAS	30-08-98	15.000		RD 13/992	167
300046945831	F.PALACIOS	52128743	LEGANES	27-08-97	50.000		RD 13/992	3.1
300402529687	J.MOLINA	23208616	LORCA	15-04-98	30.000		RD 13/992	50
300047123656	D.PERAN	23184270	LORCA	04-06-98	15.000		RD 13/992	14.2
300047417494	AGRICOLAS SV XXI	B30545669	LOS ALCAZARES	25-06-98	25.000		RD 1313/90	61.3

300047000091	RGUIG GUENFOUDI	X2090552J	LOS ALCAZARES	17-03-98	50.000		RDL 339/90	60.1
300047513069	M.REDONDO	00215236	MADRID	12-07-98	15.000		RD	13/992 169
300102178095	CLAVEL S.L.	B78636131	MADRID	10-02-95	47.000		RD 1211/90	198.H
300102383948	E.ANDREANI	01473036	MADRID	01-04-96	10.000		RD 30/1995	DA.8
300402564559	J.FERRERO	50183910	MADRID	25-08-98	30.000		RD 13/992	52
300046632312	L.LOPEZ	00042747	MADRID	30-07-97	PAGADO	1	RD 13/992	87.1A
300102179592	TTES GUADALHORCE	A29105426	MALAGA	11-03-95	15.000		RD 13/992	198.H
300046752317	J.HURTADO	22481123	MOLINA DE SEGURA	25-03-98	10.000		RD 30/1995	DA.8
300047326130	J.A.MESEGUER	29059708	MOLINA DE SEGURA	03-07-98	35.000		RD 13/992	74.2
300047349555	T.GARCIA	29057105	MOLINA DE SEGURA	17-08-98	16.000		RD 13/992	101.1
300047438837	J.A.LOPEZ	74470984	MOLINA DE SEGURA	22-08-98	25.000		RD 13/992	84.1
300402518057	J.A.RUIZ	27440549	MOLINA DE SEGURA	13-03-98	30.000		RD 13/992	52
300402560141	C.M.RUIZ	52803701	MULA	30-07-98	20.000		RD 13/992	52
300402560827	J.ROMERA	23192716	MULA	05-08-98	40.000		RD 13/992	52
300047430802	J.SANCHEZ	48540490	MURCIA	03-08-98	15.000		RD 13/992	118.1
300402531992	A.ALCARAZ	22159668	MURCIA	21-04-98	30.000		RD 13/992	52
300045169033	A.GARCIA	34821225	MURCIA	11-04-96	10.000		RD 30/1995	3.1B
300045262513	F.PALAZON	22318747	MURCIA	22-05-96	10.000		RD 30/1995	3.1B
300045273511	D.VALVERDE	27468776	MURCIA	29-06-96	25.000		RDL 339/90	60.1
300045536601	J.A.CANOVAS	27460936	MURCIA	22-12-96	25.000		RDL 339/90	67.4
300047136420	R.J.BAUTISTA	22148319	MURCIA	23-08-98	25.000		RDL 339/90	60.1
300047179054	J.LOPEZ	22452091	MURCIA	31-01-98	25.000		RDL 339/90	61.3
300047186320	A.PINTADO	27452559	MURCIA	05-03-98	50.000		RD 1211/90	198.H
300047194493	S.MIRALLES	34820892	MURCIA	14-02-98	50.000	1	RD 13/992	56.5
300047277799	J.LAX	22447217	MURCIA	26-08-98	2.000		RDL 339/90	59.3
300047288840	A.R.GUTIERREZ	14952835	MURCIA	16-09-98	25.000		RDL 339/90	60.1
300047337346	J.GARRE	22425505	MURCIA	06-07-98	15.000		RD 13/992	167
300201950511	J.HERNANDEZ	22435530	MURCIA	25-11-96	20.000		RD 13/992	48
300047579111	J.VICENTE	22359848	MURCIA	18-09-98	15.000		RD 13/992	117.1
300102241340	FROINF SL	B30154124	MURCIA	03-06-96	10.000		RD 30/1995	DA.8
300102302560	F.J.GARCIA	34811055	MURCIA	07-05-96	10.000		RD 30/1995	DA.8
300102335887	M.ALMAGRO	27470999	MURCIA	07-05-96	10.000		RD 30/1995	DA.8
300102443684	J.L.DE LA PLAZA	34792916	MURCIA	04-06-96	10.000		RD 30/1995	DA.8
300102451772	E.A.MARTINEZ	34833998	MURCIA	20-06-96	10.000		RD 30/1995	DA.8
300402458644	J.FLORES	27458454	MURCIA	25-07-98	30.000		RD 13/992	52
300402551504	M.A.CARRASCO	34831737	MURCIA	22-06-98	30.000		RD 13/992	52
300401912803	J.LEGAZ	22420972	MURCIA	18-06-97	50.000	2	RD 13/992	50
300047395917	J.J.AGUSTIN	34809765	MURCIA	19-07-98	50.000		RDL 339/90	60.1
300402466549	J.D.RABADAN	34815518	MURCIA	09-07-98	40.000		RD 13/992	50
300402565564	S.MARTINEZ	22404309	MURCIA	04-09-98	20.000		RD 13/992	52
300402565746	M.CASTRO	53036845	MURCIA	04-09-98	20.000		RD 13/992	52
300402567767	E.CAMPILLO	22473026	MURCIA	14-09-98	40.000		RD 13/992	52
300402568528	L.R.VIODES	34786017	MURCIA	18-09-98	30.000		RD 13/992	52
300047207190	J.E.ALARCON	34794615	MURCIA	28-05-98	5.000		RDL 339/90	59.3
300047207207	J.E.ALARCON	34794615	MURCIA	28-05-98	15.000		RD 13/992	167
300402536357	J.PEREZ	22200102	MURCIA	01-05-98	20.000		RD 13/992	52
300402539152	A.MOÑINO	22376071	MURCIA	07-05-98	20.000		RD 13/992	52
300402539735	E.GARCIA	05069852	MURCIA	09-05-98	20.000		RD 13/992	52
300402556680	A.JARA	22297387	MURCIA	14-07-98	50.000	1	RD 13/992	52
300402559096	A.VALERA	52811494	MURCIA	26-07-98	30.000		RD 13/992	52
300402559199	J.GARCIA	22443776	MURCIA	27-07-98	20.000		RD 13/992	48
300402564389	E.OLAYA	29013152	ORIHUELA	24-08-98	20.000		RD 13/992	52
300047242074	M.MARIN	23211420	PUERTO LUMBRERAS	30-04-98	50.000	1	RD 13/992	3.1
300047550509	T.VITA	23016362	SAN JAVIER	12-09-98	15.000		RD 13/992	151.2
300045175756	J.A.GARCIA	22414779	SAN SEBASTIAN REYES	25-05-96	10.000		RD 13/992	DA.8
300402537325	A.A.MONSERRAT	52764209	SAN VICENTE RASPEIG	02-05-98	20.000		RD 13/992	52
300402499877	M.A.MARTINEZ	74344175	SANTOMERA	02-02-98	20.000		RD 13/992	52
300047202910	J.NARANJO	16802655	SORIA	20-04-98	15.000		RD 13/992	151.2
300402553823	J.FERNANDEZ	05194196	TOBARRA	30-06-98	20.000		RD 13/992	52
300047318900	GRUSER ACT.AGRAR	B30398051	TORRE PACHECO	27-05-98	15.500		RDL 339/90	62.1
300047417585	A.J.MARTINEZ	23028413	TORRE PACHECO	20-06-98	15.000		RD 13/992	143.1
300102345315	TRESCAN S.L.	B30341424	TORRE PACHECO	15-04-96	10.000		RD 30/1995	DA.8

300047419934	MOGHLI EL AID	X0875383A	TORRE PACHECO	15-07-98	15.500	RDL 339/90	61.1
300045284960	M.MEROÑO	74351969	TORRE PACHECO	10-06-96	10.000	RD 13/992	DA.8
300402570626	F.GRANERO	75088739	TORRE PACHECO	05-09-98	20.000	RD 13/992	52
300046661294	A.LAGSOURI	X2205800P	TORRE PACHECO	30-08-97	50.000	RDL 339/90	60.1
300047047587	J.ALCARAZ	74355906	TORRE PACHECO	02-09-98	15.000	RD 13/992	151.2
300047088735	MOHAMED CHAHLAL	X2078030A	TORRE PACHECO	16-04-98	15.000	RD 13/992	118.1
300402465510	F.CONTRERAS	70489335	TORRE PACHECO	20-06-98	50.000	1 RD 13/992	52
300044927813	T.GONZALEZ	22986967	TORREVIEJA	14-08-95	25.000	RD 13/992	84.1
300046785098	J.P.GUIRAO	74409533	TOTANA	12-01-98	15.000	RD 13/992	117.1
300402534002	M.SANCHEZ	23255503	TOTANA	26-04-98	30.000	RD 13/992	52
300402543088	A.HERNANDEZ	74438782	TOTANA	22-05-98	50.000	1 RD 13/992	52
300402538949	J.GARCI	22561024	VALENCIA	07-05-98	20.000	RD 13/992	52
300402544860	R.OBIOL	22545919	VALENCIA	29-05-98	20.000	RD 13/992	52
300045120457	SAN RAFAEL HIJOS B96223342		VALENCIA	29-03-96	10.000	RD 30/1995	DA.8
300044821130	J.FERNANDEZ	12130973	VALLADOLID	30-05-95	47.000	RD 1211/90	198.H
300047222592	M.C.MENDEZ	71915157	VILLAVICIOSA DE ODON	12-04-98	15.000	RD 13/992	167
300402558535	R.BENEITO	74254987	YECLA	23-07-98	20.000	RD 13/992	52
300045054710	C.SERRANO	52751542	YECLA	23-05-96	10.000	RD 30/1995	3.1B

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

Dirección Provincial de Murcia

5095 Resolución exigiendo el principal de la deuda de subvenciones concedidas.

Ref.: Sección Promoción de Empleo/Programa de Empleo Estable. (MJS/jm).

Exp. 0646-93/TF 899 Ley 22/92 de 30 de julio.

Empresa: Sistalmur, S.L.

Trabajador: Pérez Martínez, Antonio.

Asunto: Resolución exigiendo el principal de la deuda.

Visto, el expediente 0646-93/TF de reintegro de subvenciones concedidas a la empresa Sistalmur, S.L., con C.I.F.: E-30211221, y con domicilio en calle Abara, Ctra. Alicante Murcia, al amparo de la Ley 22/92 de 30 de julio (B.O.E. 4-8-92), por el que se regula el programa público de fomento de la contratación indefinida, y en base a los siguientes:

Hechos, que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1. La Dirección Provincial de Murcia, dictó Resolución de concesión de subvención regulada en la Orden Ministerial 6-8-92, en fecha 14-2-1994; y notificada reglamentariamente, siendo abonada la cantidad de 550.000 pesetas, en fecha 30-3-1994.

2. Relación de incumplimientos detectados: Incumplimiento de los artículos 5 de la Ley 22/92 de 30 de julio y 5 de la Orden de 6-8-92: No mantenimiento de la plantilla fija al haber causado baja en la empresa el trabajador por cuya transformación indefinida se concedieron las ayudas, sin que su vacante haya sido cubierta en el plazo de un mes por otro trabajador que reúna los mismos requisitos.

3. Del citado incumplimiento se tuvo conocimiento como consecuencia del control efectuado por la Dirección Provincial de Murcia.

4. La notificación de las irregularidades detectadas, al interesado, fue efectuada en fecha 23-6-1998, sin que haya habido alegaciones al respecto.

5. La obligación de mantenimiento de la plantilla fija no se ha cumplido, ya que: No se ha cubierto la baja producida según la normativa aplicable.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

I

La Dirección Provincial de Murcia, es competente para requerir el reintegro de la subvención, en base al artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4-10-95) en relación con el artículo 8 de la Orden de 6-8-92.

II

Según los artículos 5 de la Ley 22/92 de 30 de julio y 5 de la Orden de 6-8-92, el beneficio de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en los mismos.

III

Según el artículo 8 de la Orden de 6-8-92, en relación con el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y el apartado 4.1 de la Resolución de 20 de marzo de 1996, del Instituto Nacional de Empleo (B.O.E. 11-4-96), procede el reintegro de la subvención percibida, y de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención, en el caso de que se produzca el incumplimiento detectado.

IV

En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas, y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial de Murcia, en uso de las facultades conferidas,

Acuerda: Declarar la obligación de la empresa Sistalmur, S.L., C.I.F.: E-30211221, con domicilio en calle

Abara, Ctra. Alicante-Murcia, de reintegrar la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 pesetas), en concepto de reintegro de la subvención concedida al amparo de la Ley 22/92 de 30 de julio, más los correspondientes intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta 20-121-6 del Banco de España a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Murcia en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

De no realizarse en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio, y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndole que, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el mismo día de la recepción de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4-10-95), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 4 de noviembre de 1998.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 12)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo
Dirección Provincial de Murcia

5094 Notificación de resolución, procedimiento revisión prestaciones desempleo.

Relación de trabajadores que en trámite de notificación de inicio de procedimiento revisión de oficio de prestaciones por desempleo con declaración de percepción indebida de las mismas, incoado según lo dispuesto en el artículo 227.1 del Real Decreto-Legislativo 1/1994 de 20 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, han resultado desconocidos o ausentes y que se remite al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Apellidos y nombre	Localidad	D.N.I.	Motivo
Sánchez Fernández, M. ^a Josefa	Alcantarilla	74.309.487	Modificación oficio

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para formular las oportunas alegaciones ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de su derecho, esta Dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia a 20 de enero de 1999.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 6)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo
Dirección Provincial de Murcia

5093 Notificación de resolución, procedimiento revisión prestaciones desempleo.

Relación de trabajadores que en trámite de notificación de Resolución de procedimiento revisión de oficio de prestaciones por desempleo con declaración de percepción indebida de las mismas, han resultado desconocidos o ausentes y que se remite al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Apellidos y nombre	Localidad	D.N.I.	Motivo	Importe
Pérez Martínez, Ángel	El Palmar	48.476.864	Revocación	35.060
Barba Noguera, Dolores	El Palmar	34.790.677	Modificación	99.179
Marín Vega, José	Murcia	22.389.471	Revocación	282.399
Del Valle Martínez, M. ^a Isabel	Yecla	29.075.900	Revocación	217.638
Rueda Alemán, M. ^a Carmen	Los Dolores	48.392.391	Modificación	65.641

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/95 de 7 de abril, advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida junto con el recargo de mora.

Murcia a 20 de enero de 1999.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 8)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

Dirección Provincial de Murcia

5097 Notificación de resolución de cobros indebidos.

Relación de trabajadores que en trámite de notificación de Resolución de cobros indebidos han resultado desconocidos o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Apellidos y nombre	Localidad	D.N.I.	Importe
Alcázar Hernández, Joaquín	Murcia	22.438.674	6.964
Campillo Fullea, Juana	Cartagena	22.983.383	42.279
Díaz Puche, Miguel Juan	Yecla	74.343.578	47.224
Driver, Nicola Jane	Murcia	2.188.114	75.233
Ecija Rufete, Pedro Germán	Murcia	27.443.382	95.533
Fuentes Pérez, Ana Belén	Murcia	77.520.626	12.267
García Alcaraz, Josefa	Murcia	74.272.219	131.972
García Bastidas, Purificación	Cartagena	22.995.692	46.722
García Marín, María Dolores	Murcia	52.802.849	10.293
García Pedreño, Juan	Cartagena	22.891.466	171.570
Guillén Pérez, Francisco	Lorca	38.688.748	67.119
Ibáñez Sánchez, Ramón	Murcia	22.323.672	106.512
Justicia Justicia, Welilsardo	Mazarrón	75.009.969	18.323
López González, Ricardo	Molina de Segura	25.293.639	44.961
López López, Tomás	Murcia	22.469.711	76.020
Lora García, Miguel Ángel	Murcia	70.644.862	73.936
Marcos Matos, José Manuel	Yecla	29.068.985	165.228
Martínez Alberó, José Juan	Murcia	27.484.709	15.691
Martínez Fernández, Alberto	Alcantarilla	52.827.811	101.610
Martínez Martínez, Ernesto	Murcia	27.469.492	48.690
Martínez Peñalver, Mateo	Murcia	77.506.635	3.246
Martínez Pérez, Jesús	Murcia	22.444.789	313.500
Molina Guerras, Pedro José	Jumilla	74.339.769	251.190
Montalbán Murcia, María Ángeles	Murcia	22.437.213	111.525
Morales Jara, María Isabel	Murcia	34.823.100	20.827
Morales Pérez, José Luis	Lorca	23.237.271	42.485
Moreno Jurado, José Antonio	Cartagena	22.932.553	10.421
Morillo García, Francisco Domingo	Molina de Segura	29.059.345	4.997
Navarro Sirvent, Luis Francisco	Torre Pacheco	22.944.238	23.320
Nicolás Poveda, Josefa	Murcia	27.456.651	48.721

Pinar Martínez, Salvador	Molina de Segura	29.063.841	79.840
Pinos García, Eulalia	Murcia	52.808.237	19.476
Ramón Sabater, Josefa	San Javier	22.949.714	3.246
Regadera Herrera, José	Murcia	22.451.988	45.402
Sabater Muñoz, Rosa	Murcia	27.435.888	349.634
Salmerón Tristante, Francisco	Murcia	22.442.925	130.395
Sánchez Sánchez, Ana María	Murcia	34.795.892	27.718
Serrano Chamorro, Antonio	Murcia	26.171.183	111.620
Serrano España, Juan Carlos	Los Alcázares	22.991.234	26.916
Soler Gallego, Dolores	Murcia	27.480.353	71.412
Tomás González, Juan Carlos	Murcia	27.477.078	59.374

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante el Sr. Director Provincial del INEM, reclamación previa a la vía jurisdiccional social acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida junto con el recargo de mora.

Murcia a 12 de enero de 1999.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 728)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

Dirección Provincial de Murcia

5216 Notificación de resolución, procedimiento revisión prestaciones desempleo.

Relación de trabajadores que en trámite de notificación de inicio de procedimiento revisión de oficio de prestaciones por desempleo con declaración de percepción indebida de las mismas, incoado según lo dispuesto en el artículo 227.1 del Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, han resultado desconocidos o ausentes y que se remite al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Apellidos y nombre	Localidad	D.N.I.	Motivo	Importe
Pérez Pérez, Josefa Pilar	Torreagüera	34.815.959	Modificación	53.802
Flores Molina, Dolores del Carmen	Los Garres	34.802.294	Revocación	497.184
Ortuño Villaescusa, Inmaculada	Murcia	29.074.868	Modificación	147.546

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para formular las oportunas alegaciones ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de su derecho, esta Dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia a 20 de enero de 1999.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 7)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

Dirección Provincial de Murcia

5092 Notificación de resolución de suspensión de prestaciones por desempleo.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los artículos 30.1, 46.1.1 y 46.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93 de 29 de diciembre (B.O.E. 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha Sanción	Motivo
Aroca García, Diego	27.437.915	Residencial Fuente Ascoy, 26 30530-Cieza	08.09.98	No renovación demanda empleo.
Contreras Mateos, Ángeles	22.985.877	Madrid, 14, 3.º B 30500-Molina de Segura	26.10.98	No renovación demanda empleo.
Flores Sandoval, José	27.471.960	Sagasta, 44, 2.º 30005-Murcia	28.10.98	No renovación demanda empleo.
Fndez. Barredo, Margarita	269.633	Poniente, 26 30158-Los Garres (Murcia)	11.09.98	No renovación demanda empleo.
García Marín, Alfonso	22.991.590	Río Cinca, s/n 30700-Torre Pacheco	03.10.98	No acudir citación entidad gestora.
Gómez Moreno, M.ª Ángeles	77.522.302	Intendente Jorge Palacios, 20, 4.º B 30008-Murcia	01.10.98	No renovación demanda empleo.
González Navarro, Miguel	42.960.335	Altos de Santo Domingo, 5 30170-Mula	24.09.98	No renovación demanda empleo.
Hidalgo Hndez., Manuel	52.800.434	Dr. Enrique Martínez, 16, B.º 30880-Águilas	21.07.98	No renovación demanda empleo.
Jiménez Miralles, Juan Antonio	27.482.846	Sierra Espuña, 10 300012-Barrio Progreso (Murcia)	19.02.98	No acudir citación entidad gestora.
Jiménez Miralles, Juan Ant.º	27.482.846	Sierra Espuña, 10 30012-Barrio Progreso (Murcia)	11.05.98	No renovación demanda empleo.
López Belzunce, José Fco.	74.437.210	Marín Menú, 7 30880-Águilas	07.09.98	No renovación demanda empleo.
Martínez Coll, Esperanza	27.462.451	Ctra. del Mojón, 115 30588-Zeneta (Murcia)	03.09.98	No renovación demanda empleo.
Martínez Rodríguez, Ant.º	23.214.616	Juan Ramón Jiménez, 4 30400-Caravaca	27.10.98	No renovación demanda empleo.
Pons Penades, Javier	7.540.059	Juan Carlos I, 24, 2.º B 30007-Murcia	09.11.98	No renovación demanda empleo.
Reche Milán, Nicomedes	22.969.288	Buenavista, 1, 2.º C 30739-Dolores Pacheco (T. Pacheco)	25.08.98	No renovación demanda empleo.
Román Martínez, Isabel D.	74.331.339	Antonio Machado, 3, 1.º 30510-Yecla	19.08.98	No renovación demanda empleo.
Rubio Ramírez, José M.ª	74.438.193	Aire, 23, 1.º 30880-Águilas	10.09.98	No renovación demanda empleo.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. n.º 96 de 11 de abril), advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia a 11 de febrero de 1999.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 20)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo
Dirección Provincial de Murcia

5090 Notificación de resolución de reclamación sobre cobros indebidos.

Relación de trabajadores que en trámite de notificación de resolución de reclamación previa sobre cobros indebidos han resultado desconocidos o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a Sres. Alcaldes de los respectivos ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Apellidos y nombre	Localidad	D.N.I.	Importe
Marín Romero, Adoración	Cartagena	22.987.561	186.870

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar demanda ante el Orden Jurisdiccional Social, en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial podrá emitir la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida junto con el recargo de mora.

Murcia a 15 de diciembre de 1998.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 29712)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

Dirección Provincial de Murcia

5088 Notificación de resolución de extinción de prestaciones por desempleo.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de Extinción de Prestaciones por desempleo, según lo dispuesto en los artículos 30.2.2 y 46.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93 de 29 de diciembre (B.O.E. 31-12-93), ha resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha Sanción	Motivo
Galindo García, Rafael T.	22.936.750	Torre Las Brisas, 2, 2.º D 30370-La Manga (Cartagena)	01.09.97	No solicitar baja en subsidio.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. n.º 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia a 9 de diciembre de 1998.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 29713)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

Dirección Provincial de Murcia

5089 Notificación de resolución de suspensión a beneficiarios de prestaciones por desempleo.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de resolución de suspensión de prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los artículos 30.1, 46.1.1 y 46.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93 de 29 de diciembre (B.O.E. 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha Sanción	Motivo
Bautista Alacid, María	27.479.963	Juan Fernández, 36, 6.º A 30204-Cartagena	21.12.93	No acudir citación entidad gestora.
Gómez Alemán, Andrés	34.816.038	Salzillo, 9, 1, 1C 30151-Santo Ángel (Murcia)	14.09.98	No renovar demanda empleo.
Herrera Pino, Mario	48.481.833	Quinto Centenario, 6, es 1.ª, 2.º B 30007-Zarandona (Murcia)	04.09.98	No renovación demanda empleo.
Jiménez López, Faustino	22.918.453	Meseguer, 111 30710-Los Alcázares	17.06.98	No acudir citación entidad gestora.

Moreno López, Antonio	29.039.981	Casones de la Fuente, 25 30530-Cieza	22.06.98	No renovación demanda empleo.
Planes Lastra, José	22.438.587	Poeta Sánchez Madriga, 11, 4.º D 30004-Murcia	21.07.98	No renovación demanda empleo.
Saorín Saorín, Encarnación	74.283.221	Avda. de Los Puentes, 21 30550-Abarán	21.04.98	No renovación demanda empleo.
Souissi, Mohamed	E1.385.903	Félix Rguez. Fte., 6, es. 3, 3.º P 13 30520-Jumilla	19.12.97	No renovación demanda empleo.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. n.º 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia a 10 de diciembre de 1998.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 29714)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

Dirección Provincial de Murcia

5091 Notificación de propuesta de suspensión a beneficiarios de prestaciones por desempleo.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de resolución de extinción de prestaciones por desempleo, según lo dispuesto en los artículos 30.2.2 y 46.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre (B.O.E. 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha Sanción	Motivo
Álvarez Carvajal, Andrés	23.208.057	Federico Balart, 16, 1.º B 30004-Murcia	01-10-97	No solicitar baja en subsidio.
Cervantes Estudillo, Israel	22.988.673	Logroño, 1, 2.º Izq. 30310-Los Barreros (Cartagena)	19-06-97	No solicitar baja en subsidio.
Ibáñez Fuertes, Isidro	22.899.321	Barranco, 6, 2.º 30201-Cartagena	29-06-98	No solicitar baja en subsidio.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. n.º 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia a 11 de febrero de 1999.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 19)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

5104 Cuenta general del presupuesto de 1998.

Informada que ha sido por la Comisión de Cuentas, la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 1998, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención Municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, según establece el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Abarán, 9 de abril de 1999.—El Alcalde.

Abarán

5105 Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 1999.

Se somete a exposición pública la Matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 1999, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante quince días a partir de la publicación.

Contra dicha matrícula se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Delegación de Hacienda correspondiente, en el plazo de quince días a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula. Igualmente cabrá interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo.

Todo ello según los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Real Decreto 1.172/1992, de 26 de julio, por el que se dictan Normas para la Formación del censo y la gestión del Impuesto sobre actividades económicas.

Abarán, 7 de abril de 1999.—El Alcalde.

Águilas

5108 Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización del Polígono Industrial.

Habiéndose aprobado inicialmente el proyecto de urbanización del Polígono Industrial, presentado por la Junta de Compensación de dicho polígono, el expediente de su razón se expone a información pública de quince días de duración, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrá ser examinado el mismo y presentarse por escrito las alegaciones y los documentos que se estimen pertinentes por cualquier persona en defensa de su derecho o interés. El expediente se encuentra en la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento, sito en calle Floridablanca, 6.

Águilas, 22 de marzo de 1999.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Pedro Gil López.

Alcantarilla

478 Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación del Polígono 2.4 del Plan Parcial Cabezo Verde I, pasando de compensación a cooperación.

Por Decreto de Alcaldía de 27-11-98, se acordó aprobar inicialmente el cambio del sistema de actuación del Polígono 2.4 del Plan Parcial Cabezo Verde I, pasando de compensación a cooperación, sometiéndose el expediente a información pública durante el plazo de quince días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alcantarilla, 8 enero 1999.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

Campos del Río

5112 Aprobación inicial de la modificación de Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

No habiéndose presentado reclamación alguna, durante el periodo de exposición pública, contra el acuerdo del Pleno municipal de fecha 15 de febrero de 1999, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo, hasta entonces provisional, siendo el texto íntegro de la modificación aprobada el siguiente:

Artículo 4.-La cuota tributaria a exigir por este impuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 96,1 y 4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales será:

1.-Potencia y clase del vehículo

	Cuota anual, ptas.
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.600
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	6.800
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	14.400
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	17.900
De 20 caballos fiscales en adelante	21.500

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	16.700
De 31 a 50 plazas	23.700
De más de 50 plazas	29.700

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	8.500
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	16.400
De 2.999 Kgs. a 9.999 Kgs. de carga útil	23.700
De más de 9.999 Kgs. de carga útil	29.700

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	3.600
De 16 a 25 caballos fiscales	5.600
De más de 25 caballos fiscales	16.700

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 Kgs. de carga útil	3.600
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	5.600
De más de 2.999 Kgs. de carga útil	16.700

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	900
Motocicletas hasta 125 c.c.	900
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.600
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	3.100
Motocicletas de 500 hasta 1.000 c.c.	6.100
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	12.100

2.-Exenciones y bonificaciones

Se establece una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto, para los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación.

3.-La presente modificación surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», continuando vigente, hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Campos del Río, 7 de abril de 1999.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Caravaca de la Cruz

5110 Aprobación inicial proyecto urbanización.

Aprobado por la Comisión de Gobierno, inicialmente, el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial SCR-2, redactado por el Ingeniero de Caminos don José Enrique Pérez González, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo para deducir alegaciones, en su caso, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 7 de abril de 1999.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Cartagena

5024 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 5024, aparecida en el BORM n.º 82, de fecha 12 de abril de 1999, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«Librilla

5024 Área de Urbanismo. Aprobación ...»;

Debe decir:

«Cartagena

5024 Área de Urbanismo. Aprobación ...».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Cartagena

5107 Área de Urbanismo. Información pública del proyecto de modificación del P.G.M.O.U. en El Portús.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 1999, se dispone someter a información pública la propuesta presentada del proyecto de modificación del P.G.M.O.U. en El Portús, redactado por los Servicios Técnicos de Planeamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, queda expuesta al público en la Oficina de Información Urbanística de este Excmo. Ayuntamiento (planta baja), sita en calle Sor Francisca Armendáriz, la referida propuesta, por plazo de treinta días, al objeto de que durante el indicado plazo puedan formularse sugerencias, y en su caso otras alternativas de Planeamiento.

Cartagena, 17 de marzo de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cieza

5372 Convocatoria de ayudas de cooperación y desarrollo en el Tercer Mundo.

Por la presente, se hace saber:

El Ayuntamiento de Cieza, convoca ayudas de cooperación y desarrollo para el Tercer Mundo. La misma irá destinada para ONG'S que dispongan de sede o delegación permanente en la Región de Murcia, y el plazo de presentación de solicitud será hasta el 30 de mayo del presente año, en el Registro General del Ayuntamiento. Las bases de la citada convocatoria están a disposición de los interesados en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 7 de abril de 1999.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Fortuna

5375 Aprobación inicial del Plan Parcial Residencial «El Castillejo».

Aprobado inicialmente, por resolución de la Alcaldía de 14 de abril de 1999, el Plan Parcial Residencial «El Castillejo» en Los Baños, se expone al público por plazo de un mes, a efectos de examen y alegaciones por los interesados.

Fortuna, 14 de abril de 1999.—El Alcalde, José Benavente Igual.

Fortuna

5376 Aprobación inicial de la Modificación Puntual Normas Subsidiarias «El Castillejo».

Aprobada inicialmente, por acuerdo de Pleno de 13 de abril de 1999, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento consistente en Reclasificación

a Suelo Urbanizable Residencial de la finca «El Castillejo» en Los Baños, se expone al público por plazo de un mes, a efectos de examen y alegaciones por los interesados.

Fortuna, 14 de abril de 1999.—El Alcalde, José Benavente Igual.

Fortuna

5373 Licitación contrato explotación cantera de áridos, expediente 7/99.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.
Secretaría General.
Expediente número 7/99.

2.-Objeto del contrato

Descripción: «Concesión para explotación de cantera de áridos en monte de utilidad pública número 52, denominado Cabezo del Sastre, paraje Collado Molinero».

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre del 2016.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 150 pesetas por metro cúbico de extracción, al alza.

5.-Garantías

Provisional: 2.040.000 pesetas.

Definitiva: 4 por 100 del importe del remate.

6.-Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Secretaría General.

Calle Purísima, 7. 30620 Fortuna.

Teléfono: 968-68 51 03.

Telefax: 968-68 50 18.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Solvencia técnica y económica (cláusula VII del pliego de cláusulas administrativas particulares).

8.-Presentación de las ofertas

Fecha límite de la presentación: Hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.-Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de apertura del sobre «B» de documentación general.

Hora: A las doce horas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliego de cláusulas administrativas particulares

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Fortuna, 14 de abril de 1999.—El Alcalde, José Benavente Igual.

Fortuna

5374 Licitación contrato explotación cantera de áridos, expediente 6/99.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.
Secretaría General.
Expediente número 6/99.

2.-Objeto del contrato

Descripción: «Concesión para explotación de cantera de áridos en monte de utilidad pública número 56, denominado Cuevas de Solíns, paraje Alto de la Churleta».

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre del 2016.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 150 pesetas por metro cúbico de extracción, al alza.

5.-Garantías

Provisional: 2.040.000 pesetas.

Definitiva: 4 por 100 del importe del remate.

6.-Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Secretaría General.

Calle Purísima, 7. 30620 Fortuna.

Teléfono: 968-68 51 03.

Telefax: 968-68 50 18.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Solvencia técnica y económica (cláusula VII del pliego de cláusulas administrativas particulares).

8.-Presentación de las ofertas

Fecha límite de la presentación: Hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.-Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de apertura del sobre «B» de documentación general.

Hora: A las doce horas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliego de cláusulas administrativas particulares

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Fortuna, 14 de abril de 1999.—El Alcalde, José Benavente Igual.